

Informe Final de Auditoría

7.06.02

Auditoría Gestión de Juicios – Dirección de Relaciones Contractuales y
Extracontractuales – División Daños al Patrimonio y a Terceros
Año 2005

Buenos Aires, Junio de 2007

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 piso 5º Capital Federal

Presidente

Dr. Vicente Brusca

Auditores Generales:

Dr. Antonio Rubén Campos

Dr. Juan Carlos Toso

Lic. Josefa Arminda Prada

Dra. Alicia Margarita Boero

Lic. José Luis Giusti

CODIGO DE PROYECTO:

7.06.02

NOMBRE:

Dirección de Contrataciones y Relaciones Extracontractuales – División Daños al Patrimonio y a Terceros.

OBJETO:

Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires – Departamento Extracontractual – División Daños al Patrimonio y a Terceros.

OBJETIVO:

Evaluar la Gestión Judicial de la División de Contrataciones y Relaciones Extracontractuales – División Daños al Patrimonio y a Terceros.

ALCANCE:

La Naturaleza y el Alcance de los Procedimientos de Auditoria a Aplicar serán determinados sobre la base de un Relevamiento Preliminar.

PERIODO BAJO EXAMEN:

Año 2005

UNIDAD EJECUTORA:

Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

EQUIPO DESIGNADO:

Dra. Mirta Graciela Catelán (Coordinadora General del Proyecto).

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Buenos Aires, Junio de 2007.
Código del Proyecto	7.06.02
Denominación del Proyecto	Dirección de Contrataciones y Relaciones Extracontractuales - División Daños al Patrimonio y a Terceros.
Principales Conclusiones	Escasez de espacio físico para la realización de las tareas. Ausencia de archivos para la guarda de la documentación. Falta de computadoras e impresoras en relación a la cantidad de profesionales intervinientes. Deficiencias en la carga del SISEJ. Escasez de Personal Administrativo en relación a la cantidad de abogados intervinientes. Necesidad de capacitación permanente de los profesionales de la Procuración General. Los profesionales intervinientes cumplen la labor en forma adecuada y eficiente.
Objeto	Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires - Departamento Extracontractual - División Daños al Patrimonio y a terceros.
Unidad Ejecutora	Procuración General.
Objetivo de la auditoría	La naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar serán determinados sobre la base de un relevamiento preliminar.
Principales Hallazgos	➤ Las Carpetas Internas se encuentran en general Incompletas. ➤ El Sistema de Seguimiento de Juicios (SISEJ) no se actualiza ni diaria ni semanalmente. ➤ Falta de Capacitación Permanente de los profesionales intervinientes. ➤ El Circuito de obtención de información de las Direcciones demandadas es complejo y excesivamente largo respecto de los plazos procesales.

**Informe Final de Auditoria
Proyecto N° 7.06.02**

DESTINATARIO

**Señor
Vicepresidente 1°
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dip. Santiago De Estrada
S / D**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 70, artículos 131,132 y 136, esta Auditoría General efectuó un Informe de Auditoría de Gestión de Juicios en la Dirección de Contrataciones y Relaciones Extracontractuales.

1. OBJETO

Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires - Departamento Extracontractual .

2. OBJETIVO

Evaluar la gestión judicial de la Dirección de Contrataciones y Relaciones Extracontractuales. División Daños al Patrimonio y a Terceros.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

La naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar serán determinados sobre la base de un relevamiento preliminar.

3.1 Procedimientos Aplicados

Los Procedimientos aplicados fueron los siguientes:

- 1) Recopilación y análisis de la normativa aplicable (Anexo I).
- 2) Entrevistas con funcionarios.
- 3) Relevamiento de la Estructura vigente Año 2005 (Anexo II).
- 4) Relevamiento de la cantidad de abogados por causa.

- 5) Relevamiento de cantidad de causas que conforman el Universo auditable.
- 6) Determinación de la muestra.
 - 6.1 Análisis de las Carpetas Internas.
 - 6.2 Vista en Tribunales de cada una de las Causas.
- 7) Cruzamiento de datos con la información remitida por el Poder Judicial de la Ciudad.
- 8) Relevamiento de las remuneraciones de los abogados y su capacitación.
- 9) Relevamiento del Sistema SISEJ (carga de datos y funcionamiento del sistema).
- 10) Determinación de los riesgos de auditoría.(ambiente de control, sensibilidad, cambios, interés institucional) (Posible riesgo/ Perjuicio Fiscal).
- 11) Análisis de la documentación respaldatoria, antecedentes y demás documentos.
- 12) Relevamiento del circuito administrativo para la asignación de causas y su gestión.(ANEXO III).

Las tareas de campo fueron desarrolladas en sede de la Procuración General, en los Tribunales de Primera Instancia en lo Civil, en los Tribunales Contenciosos Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también en sus respectivas Cámaras de Apelaciones.

3.2 De las Limitaciones al Alcance

Si bien se han analizado casi la totalidad de los expedientes bajo examen, cabe aclarar que algunos de ellos no han sido relevados en sede judicial debido a que se encontraban:

- Paralizados.
- Archivados.
- En vista.
- A despacho.

4. ACLARACIONES PREVIAS

4.1 El presente Proyecto de Auditoría, que se llevó a cabo en la Procuración General, denominado “Auditoría de Juicios. Dirección de Relaciones Contractuales y Extracontractuales. División Daños al Patrimonio y a Terceros”,

requiere para su mayor comprensión la definición de los términos jurídicos, sin los cuales no se comprenderá acabadamente el resultado de la presente auditoría.

En primer término, auditar juicios es auditar procesos judiciales que comienzan, se desarrollan y terminan a lo largo de varios ejercicios fiscales, y de varias administraciones, cambios de estructuras, cambio del Procurador General y otras autoridades. De manera que si bien este proyecto abarca la gestión de juicios del año 2005, la muestra seleccionada contiene causas iniciadas con anterioridad a dicho período que continúan en trámite a la fecha de los trabajos de campo.

En segundo lugar, se verifica que el G.C.B.A puede ser demandado principal, y/o codemandado junto con el Estado Nacional, Policía Federal, Metrovías, Trenes de Buenos Aires, por citar algunos ejemplos. Esto hace que exista gran

cantidad de complejas situaciones procesales que determinan que las causas tengan una vida promedio de 5 o 7 años. Finalmente, quizás resulte que el Gobierno de la Ciudad no es condenado, y es acreedor de honorarios y costas.

En tercer término, se señalará someramente la diferencia entre relaciones contractuales y extracontractuales. En alusión a la primera cuestión (relaciones contractuales) expresaremos a modo de síntesis, que uno de los departamentos (Departamento Contractual) tiene competencia para entender en los daños y perjuicios que puedan derivar de la actividad lícita del Estado; esto involucra a toda la actividad relacionada con los distintos contratos administrativos que suscribe la administración centralizada y descentralizada con los particulares u otras entidades (compra de bienes y servicios, suministros, obra pública, consultoría, concesión de obra pública, concesión de uso, etc). En cambio, cuando se hace referencia a la responsabilidad proveniente de las relaciones extracontractuales, se está mencionado a los daños y perjuicios que derivan de hechos ilícitos que puede ocasionar el Estado o sus dependientes, que requieren de la reparación a la víctima. (Departamento Extracontractual).

En el presente informe, los juicios que se han auditado refieren a los “daños y perjuicios al Patrimonio (del G.C.B.A) y a terceros”, es decir ajenos a la administración.

En cuanto al Patrimonio hay que distinguir entre los bienes del dominio público y privado del Estado. El Código Civil prevé la distinción entre dominio público y dominio privado del Estado en sus Art. 2339, 2340 y 2342. Fundamentalmente nos encontramos frente a bienes del dominio público cuando adquieren las siguientes características: inalienable e imprescriptible. En cambio nos encontramos frente a bienes del dominio privado del Estado, cuando están sujetos a las reglas de la propiedad privada del Estado. Conforme lo aclara “...un bien o cosa se considera de dominio público,

sometido al régimen pertinente, cuando esta afectado al “uso público” directa o indirectamente; por ello “bienes públicos”, “cosas públicas”, “propiedad pública”, son distintas denominaciones de un mismo concepto: “el dominio público”. Es la esencia del dominio público que el bien del que se trate esté destinado directa o indirectamente, al uso público” (PTN, dictámenes, 101:298). “Las plazas, parques, paseos, etc., constituyen los medios de vialidad urbana afectados al uso público y por ello forman parte del dominio público municipal o comunal” (PTN, Dictámenes 60:54). Autor. Roberto Dromi. Derecho Administrativo, Octava Edición, Ciudad Argentina, Buenos Aires, año 2000. Pág.644.

Conforme lo establece el Art. 2340, inciso 7 la enumeración es de carácter enunciativa: calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común. Desde otra óptica podemos distinguirlos en 1) bienes inmuebles, 2) bienes muebles y 3) objetos inmateriales y derechos (inclusive las servidumbres de paso).

También se destaca que, por Ordenanza Nro.44.779, se estableció el Régimen para la Preservación, Recuperación, Mejoramiento y todo lo atinente al arbolado público de la Ciudad de Buenos Aires. Conforme a dicha Ordenanza se entiende por arbolado público “... a todo ejemplar arbóreo existente en lugares pertenecientes al dominio público municipal” y además se lo declara como “servicio público, patrimonio natural y cultural”. Esta aclaración es en relación a la gran cantidad de casos relacionados con los daños y perjuicios ocasionados a causados por caída de árboles .

El concepto de Daño no está exento de las más variadas interpretaciones. En la acepción general de la expresión daño encontramos como términos sinónimos al detrimento, menoscabo, lesión, perjuicio, etc. Desde el punto de vista de la significación jurídica, tampoco son pacíficas las interpretaciones. El término puede tener una acepción lata y una más restringida.

Con relación a esta interpretación “cabe decir que toda invasión prohibida en la esfera de la libertad de una persona tipifica un acto ilícito -sea por acción o por omisión- puesto que esta última se equipara a la acción.. y provoque o no- detrimento, alteración, menoscabo, lesión, etcétera, en su patrimonio, afecciones íntimas, reputación, honor etcétera...”¹

Con relación a la significación más estricta, de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico, en el Art. 1067 del Código Civil, habrá daño como condición *sine qua non* del acto ilícito. Es decir que independientemente que ese daño se infrinja con dolo o culpa, afectaría patrimonial o moralmente a una persona (física o jurídica).

¹ Enciclopedia Jurídica OMEBA. TOMO V, Pág.511. Colección Libros Científicos. Editorial DRISKILL. Libro de Edición Argentina. Año 1984.

Dicho esto, encontramos en la doctrina las diferentes características del daño que puede ser cierto (que incluye al concepto de daño emergente y lucro cesante), fortuito, inmediato, mediato, irreparable, material, moral, patrimonial, particular, personal, potencial, a terceros y otros.

Es decir el encuadre jurídico de los conceptos mencionados, excedería el objetivo de la auditoría.

En cuanto al concepto de Perjuicio, si bien la noción de perjuicio está íntimamente ligada al concepto de daño, en nuestro Código Civil se advierte una sutil diferenciación. De acuerdo al Art. 1069 del Código Civil *“el daño comprende no solo el perjuicio, efectivamente sufrido, sino también la ganancia de que fue privado el damnificado por el acto ilícito, y que en este Código designa por las palabras pérdidas e intereses”*.

De manera que encontramos que el concepto de daño, trasciende al de perjuicio.

4.2 Mediación y Conciliación

Si bien mediante Ley N°.24.573 se instituyó con carácter obligatorio la mediación previa a todo juicio, debemos destacar que en el caso de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, los abogados patrocinantes no tienen suficiente poder para conciliar ni transar. De manera que en esos casos, se siguen las prescripciones del Art. 18 de la Ley 1218 que expresa:

“El/la Procurador/a General puede efectuar transacciones o conciliaciones en los juicios en los que interviene, cuando el monto comprometido sea inferior a los \$ 150.000, no requiere autorización. Cuando el monto comprometido sea superior a \$ 150.000 e inferior \$ 750.000, el/la Procurador/a General no puede efectuar tales actos sin autorización del /la Jefe/a de Gobierno. En ambos casos deben comunicarse los mismos a la Legislatura, que puede rechazarlos en un plazo no mayor a los treinta días (30) días corridos. Los actos que involucren montos superiores requieren la aprobación previa de la Legislatura, la que deberá expedirse en el término de sesenta días (60) días corridos”.

Respecto del patrocinio letrado, la Resolución N° 113/PG/04, dispuso la obligatoriedad del patrocinio letrado al Director General de Asuntos Judiciales en los juicios cuyo monto oscile entre los \$ 50.000 y \$ 150.000. Para montos inferiores a \$ 50.000 el patrocinio es ejercido por el Director de Contrataciones y Relaciones Extacontractuales.

Asimismo, se ha delegado en el Director General de Asuntos Judiciales la facultad de autorizar la no iniciación de acciones judiciales cuando el monto comprometido no supere la suma de \$ 1.200, y la competencia para allanarse y consentir sentencias por disposición fundada, cuando el monto involucrado no exceda los \$ 30.000 por todo concepto, previa liquidación de intereses.

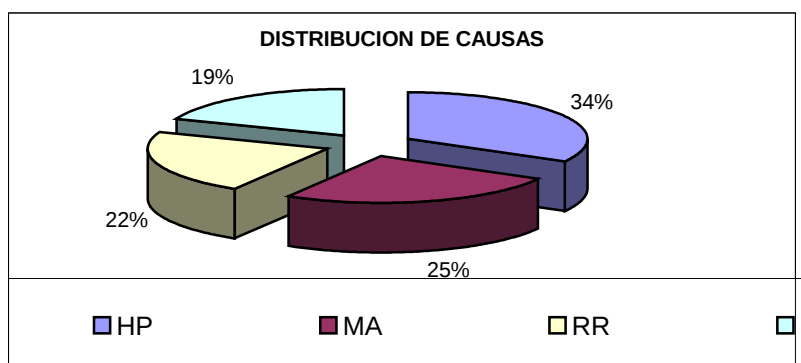
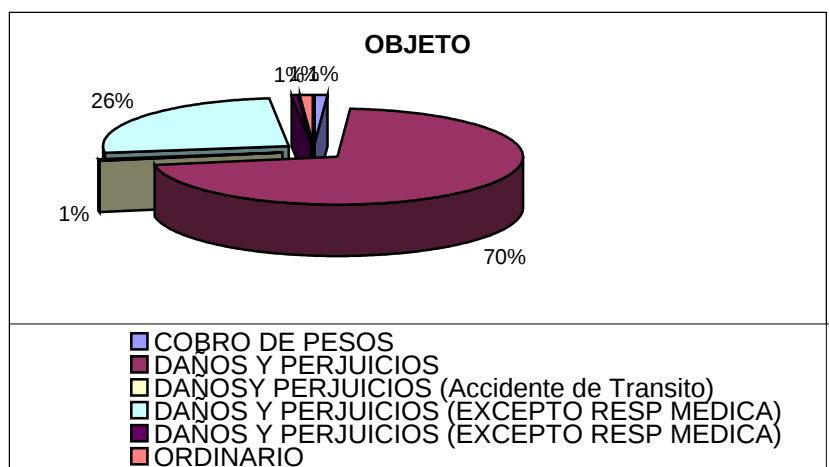
4.3 Causas “Cromagnon”

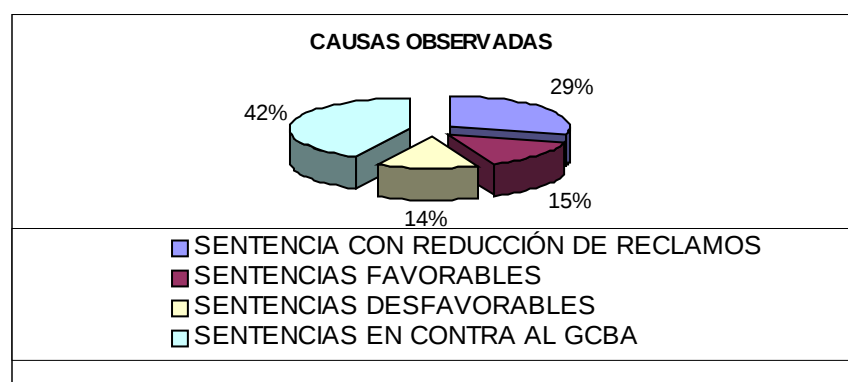
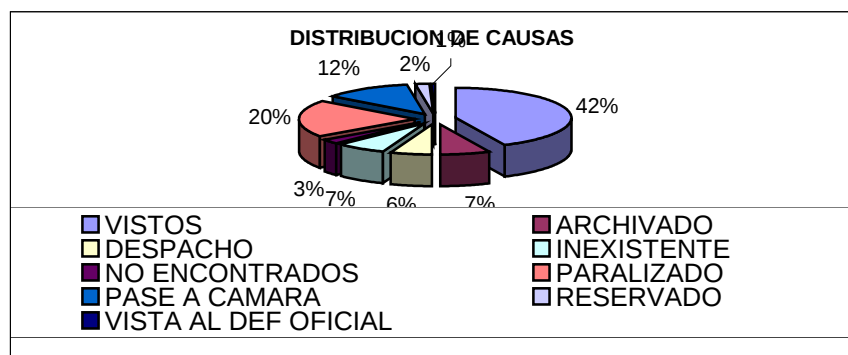
Respecto de los juicios iniciados con motivo del episodio “Cromagnon”, que tramitan por ante la Dirección de Contrataciones y Relaciones Extracontractuales, si bien están fuera del período auditado, se deja constancia que conforme lo informado por la Dirección, hay dos letrados designados para esos casos que llevan el patrocinio de la máxima autoridad del organismo auditado.

5. ANALISIS DE LA MUESTRA

Conforme surge de la información enviada por el Organismo respecto del universo a auditar, se verificó un total de 498 juicios, siendo en 8 casos parte actora el G.C.B.A. y parte demandada o codemandada en 490 casos.

Gráficos





El criterio de selección de la muestra se basó en verificar:

- El impulso de los procedimientos judiciales cuando la Ciudad es parte actora.
- Las defensas incoadas en los casos en que la Ciudad es parte demanda o codemandada.
- La gestión posterior a la sentencia firme (primera o segunda instancia y/o ejecución de sentencia)
- Relevamiento de juicios en que la Ciudad es codemandada y de relevancia institucional.

En base a los criterios arriba mencionados se han seleccionado 157 carpetas, de las cuales al cierre de la finalización de las tareas de campo se han relevado todas carpetas internas 152 y 157 causas radicadas en sede judicial.

VI . OBSERVACIONES

1. Observaciones Generales

La muestra ha sido subdivida en los siguientes grupos en base a la situación informada por la Procuración General :

1.1 Ejecución de Sentencia

Conforme a la compulsa realizada entre Carpeta Interna (C.I.), Gestión Judicial y SISEJ se ha determinado que:

De los 55 Expedientes analizados se observa

- Respecto si a la C.I está completa: el 67% está completa; el 23 % está incompleta; el 5% se encuentran archivadas y en un 5% no han sido encontradas.
- Respecto si el número de expediente informado es el correcto: de la muestra analizadas se destaca que: el 63% concuerda con lo informado; un 34 % no concuerda y en el 3% de los casos el número de Carpeta está mal informado o no concuerda.
- Respecto si se encuentra actualizado el SISEJ se ha determinado que : De la muestra analizada está informado el 28%; el 70% no está informado y un 2% no han sido encontrados.
- Respecto de la Gestión en Tribunales se ha determinado que se encuentran
En trámite: 45%
No existe con el número informado: 10%
Paralizados: 32%
Archivados: 5%
No se ha podido determinar su existencia: 8%.

1.2 Procesos en pleno trámite

Expedientes analizados: 12

- Respecto si la C.I está completa: se ha establecido que el 50% está completa; 30 % está incompleta; 20% no han sido encontradas.
- Respecto si el número de expediente informado es el correcto: de la muestra analizadas se destaca que un 60% concuerda con lo informado; el 25% no concuerda y un 15% está sin número.

- Respecto si se encuentra actualizado el SISEJ se ha determinado que :
50% está informado en el sistema.

40% no está informado.
10% no existe con el número indicado.
- Respecto de la gestión en Tribunales se ha determinado que se encuentran
En trámite : 75 %
Paralizados: 8,3%
Archivados: 8,3 %
No ha podido determinar su existencia: 8,3 %.

1.3 G.C.B.A como parte actora

Se analizaron 8 expedientes

- Respecto si la C.I están completas se destaca que el 75% está completa; 12,5% están incompletas y 12,5% no han sido encontradas.
- Respecto si el número de expediente informado es el correcto: se destaca que en un 62,5% concuerda con lo informado; el 37,5 % no concuerda con lo informado .
- Respecto si se encuentra actualizado el SISEJ se ha determinado que :
37,5 % está en la etapa de demanda.
12,5% la situación procesal en alegato.
12,5 % la situación procesal en pericia.
12,5% terminado (y no informado).
12,5% en ejecución de sentencia.
12.5% incompleto.
- Respecto de la gestión en Tribunales se ha determinado lo siguiente:
En trámite: 62,5%.
No existe con el número informado: 37,5% .

1.4 Sentencia de Primera Instancia

Expediente analizados: 34

- Respecto si a C.I está completa se destaca que el 85% están completa; 12% están incompletas; 3% no han sido encontradas.

- Respecto si el número de expediente informado es el correcto se señala que el 73 % concuerda con lo informado y el 27 % restante no concuerda con lo informado .
- Respecto si se encuentra actualizado el SISEJ se ha determinado que se encuentra:
Informado: 30%

No informado:70%
- Respecto de la gestión en Tribunales se ha determinado lo siguiente:

En trámite :73 %
No ha podido determinar su existencia: 9%
Prearchivado/Paralizado: 12%
Sentencia de Primera Instancia: 3%
Reservado : 3%

1.5 Sentencia de Segunda Instancia

Expedientes analizados: 36

- Respecto si a la C.I está completa se observa que el 66% está completa; 19.4% está incompleta; 2,7 % no han sido encontradas y el resto se encuentra archivada.
- Respecto si el número de expediente informado es el correcto: de la muestra analizada se destaca que: 97 % concuerda con lo informado;2.7 % no concuerda con lo informado .
- Respecto si se encuentra actualizado el SISEJ se ha determinado que si bien se informa que los expedientes analizados están en segunda instancia, en realidad corresponden a Juicios Especiales otra manera de buscarlos
Correctamente Informado: 55.5 %
Incorrectamente informado: 36.1 %
En otro estado procesal: 8.3%
- Respecto de la gestión en tribunales se ha determinado lo siguiente:
En trámite : 58.3 %
No existe con el número informado: 2.7 %
No ha podido determinar su existencia: 2.7 %
Prearchivado/Paralizado: 22.2 %
Sentencia de Primera Instancia: %
Reservado 2.7%
Juicios Especiales: 8.3%
Archivado: 2.7%

1.6 Incidente por Cobro de Honorarios

Expedientes analizados: 14

- Respecto si a C.I está completa : Observación: De la muestra analizada se destaca que el 85.7 % está completa; 14.28% están archivadas.
- Respecto si el número de expediente informado es el correcto: de la muestra analizadas se destaca que: 71.4 % concuerda con lo informado; 28.57 % no concuerda con lo informado .
- Respecto si se encuentra actualizado el SISEJ se ha determinado que :

Informado: 71.4 %

No informado: 28.57 %

- Respecto de la gestión en tribunales se ha determinado lo siguiente:
En trámite : 64.3%
No existe con el número informado: 7,1 %
Prearchivado/Paralizado: 28.6%

2. Observaciones relativas al Control Interno.

- 1) Las carpetas internas se encuentran incompletas y sin foliar. En algunos casos no cuentan con las copias de los escritos fundamentales (Demanda, Contestación de Demanda, Prueba, Sentencia de Primera Instancia, Sentencia de Segunda Instancia, constancia de los pagos realizados por el G.C.B.A).

La organización de las mismas, no obedece a un sistema cronológicamente dispuesto, o por orden alfabético, o por año de inicio de la causa. En principio, se ha verificado que el criterio para asignar número a la Carpeta Interna se corresponde con el número de juzgado y secretaria. Esta situación no permite determinar si las mismas cuentan con la integridad de la información relevante para la toma de decisiones en los distintos procesos judiciales.

- 2) Deficiente circuitos de información. Para una mejor comprensión se dividirán en :

Circuitos Internos: Aquellos mecanismos de comunicación en el ámbito de la Procuración General (Ver Anexo III).

Circuito informático: El sistema SISEJ es óptimo, pero no se carga adecuadamente por lo tanto resulta que la información no es exacta. La Procuración General, ha entregado un disquete con todos los juicios por daños y perjuicios, procurados en el año 2005. Dicha información surge del nuevo sistema implementado denominado SIGEJ (SISTEMA DE GESTION DE JUICIOS). Dicho sistema, conforme se pudo comprobar *in situ*, debería ser cargado por el abogado y/o procurador con la información diaria de las causas que procura y que por carecer de personal idóneo para estas tareas y al exceso de trabajo administrativo no le permiten la actualización diaria de la información.

Circuitos Externos: Aquellos mecanismos implementados para requerir información fuera de la Procuración General.

El sistema implementado hasta el momento resulta excesivamente burocrático a efectos de contestar las demandas y/o traslado. No obstante no se ha verificado incumplimiento de los plazos procesales.

- 3) No hay constancias en las Carpetas Internas del control de las mismas, por parte del Superior Jerárquico.
- 4) Se han detectado diferencias entre el listado respecto del número de causas remitido por la Dirección auditada y la información obtenida por esta AGCBA en la aplicación de los procedimientos de auditoría. Esta situación permite observar la deficiencia del "Control de Integridad" del sistema de información. No obstante lo expuesto, corresponde mencionar que se encuentra en aplicación el ya mencionado sistema "SISEJ" tendiente a subsanar la debilidad informada.
- 5) Se ha verificado que el SISEJ no revela información como por ejemplo: expediente paralizado, archivado, prearchivado. Asimismo, en varios casos una causa puede comenzar en un juzgado y luego cambiar a otro por distintas circunstancias. Este cambio no está reflejado en el SISEJ, por que los abogados que llevan dichas causas, no pueden modificar determinados datos del SISEJ desde sus respectivos puestos de trabajo.
- 6) La información recibida es oportuna, pero tiene muchos errores como por ejemplo:
 - a) En el número de Carpeta Interna;
 - b) En el número de Expediente Judicial informado.
 - c) En el Juzgado, Secretaría.
 - d) En el año.
- 7) Información obtenida del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el marco de este proyecto de auditoría se ha solicitado por escrito información al Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires a fin de que informe acerca de la cantidad de causas iniciadas contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por Daños y Perjuicios durante el año 2005. El Poder Judicial ha informado que se han iniciado 220 Causas.

La Dirección auditada nos informa sobre 211 Causas, de las cuales 141 se hallan notificadas, y las restantes 70 a la fecha de los trabajos de campo, no habían sido notificadas.

Surge de las entrevistas realizadas a los funcionarios que la mayoría de las causas iniciadas en el año 2005 fueron por el tema "Cromagnon".

3. Observaciones acerca de los recursos humanos y materiales

- 1) El área auditada no posee personal administrativo con funciones de apoyo al profesional a cargo de las causas. Esta carencia atenta contra una correcta gestión, distrayéndolo en tareas que no son de su específica responsabilidad.
- 2) El número de computadoras por letrado no es suficiente para una eficiente gestión judicial. Esta situación, impide la utilización adecuada del sistema informático implementado. (SISEJ). Si bien el Departamento de Informática Jurídica informa que la División auditada, cuenta con 12 PC s y 6 impresoras, no se ha verificado en el trabajo de campo que todos los equipos funcionen correctamente.
- 3) El área auditada no posee personal idóneo para la carga de la información en el SISEJ, quedando esta responsabilidad en cabeza del profesional, que por exceso de tarea no ingresa los datos, lo cual repercute en las deficiencias en el sistema de información (SISEJ).
- 4) Los profesionales que llevan adelante la procuración de las causas, no tienen un adecuado acceso a la información a lo que debe ser sumado una escasa política de capacitación profesional, menoscabando la capacidad de gestión del Organismo auditado, que encuentra su fortaleza en la calidad de los profesionales intervinientes y en su capacidad de acción a pesar de las limitaciones enunciadas precedentemente.
- 5) El área auditada, para la contestación de las demandas requiere información de todos los organismos demandados. El circuito interno, solicita una nota suscripta por el letrado procurador, el visado de la Jefa de División (y en caso de que sea correcta la información), la elevación a la Dirección correspondiente.(Ver ANEXO III). Luego se giran las actuaciones al organismo respectivo. A partir de ese momento, se aguarda la recepción de la documentación esencial para una adecuada

defensa de los intereses de la Ciudad. Se ha detectado que la demora en que los organismos incurren al contestar, no resulta compatible con los plazos establecidos en el proceso judicial. Especialmente, y conforme lo han manifestado los funcionarios entrevistados, tienen que requerir una y otra vez dicha documentación. No se ha podido verificar, otro sistema de comunicación como mail, fax al menos para adelantar a los profesionales intervinientes algún tipo de información para proceder a la contestación de la demanda.

- 6) En el área auditada se verifica una concentración de causas por profesional (Ver Gráficos , en particular “Distribución de causas por letrado”).

4. Observaciones acerca de los Sistemas de Información.

- 1) La Procuración General cuenta con varios sistemas de información, que se llevan en forma manual y mediante el sistema SISEJ, y la relación entre ellos. A su vez tal como se ha explicado en el ítem 7.1.2 hay un mecanismo de comunicaciones internas y externas. Conforme al Anexo III) que se ha elaborado, el ingreso de los escritos vinculados con la muestra, recorren varios estados hasta su efectiva inclusión en la Carpeta Interna y con la asignación al correspondiente abogado. Si bien no se ha verificado en la gran mayoría de las causas, vencimientos de plazos, las cédulas, mandamientos y/o escritos desde el ingreso a la Mesa de Entradas (Uruguay 440, Piso 1ro.) hasta la efectiva contestación son varias las oficinas que intervienen, aumentando el riesgo de vencimiento de los plazos.
- 2) Asimismo, previo a una contestación judicial, la Procuración General tiene que realizar una gran cantidad de notas a las distintas dependencias demandadas a los fines de requerir información y contestar la demanda , y éstos demoran en dicha contestación lo cual redundará en más trabajo para los abogados intervinientes.
- 3) Respecto de los niveles de responsabilidad para la suscripción de las Nota, Memos, dicha actividad se concentra en la Jefa de División. (Ver Anexo III).

VII. RECOMENDACIONES

1. Recomendaciones Generales

1. Proceder a la carga diaria y/o semanal del sistema informático SISEJ para que este resulte compatible en términos de eficiencia, eficacia y economía.

2. Recomendaciones relativas al Control Interno

1. Cumplir con los requisitos de la Resolución Nro. 360 PG/05, en cuanto a la completar , foliar, incorporar todos las cédulas y/o copias de los escritos de los expedientes que se procuran.
2. Proceder al control de las Carpetas Internas por parte de superior jerárquico (semanal o mensualmente) conforme lo estime conveniente la máxima autoridad.
3. Proceder a la actualización continúa de los datos históricos cargados en el sistema informático que revelen los expedientes archivados, preparalizados, paralizados, y/o cambio de radicación.
4. Proceder a la desconcentración de todas las tareas administrativas que recaen en cada profesional abogado.
5. Procurar establecer una comunicación más ágil entre la Procuración General y los distintos organismos demandados a fin de que la documentación y todo otro dato relativo a la contestación de las demandas llegue en tiempo oportuno.
6. Procurar el establecimiento de otros medios idóneos (fax, mail, firma digital) a fin de que la División auditada cuente con los elementos de prueba en tiempo y forma para el adecuado cumplimiento de los plazos legales.

3. Recomendaciones acerca de los recursos humanos y materiales

1. Respecto del personal de la Planta Permanente sería conveniente la continúa capacitación en los temas relativos a la función que efectivamente cumplen.
2. Dotar a la organización de Personal Administrativo para realizar todas las tareas que en la actualidad realizan los Abogados .
3. Dotar a la organización de Personal idóneo para la carga del sistema informático SISEJ.
4. Dotar de mayor cantidad de Pcs e impresoras, para la realización de las tareas diarias, y aunar esfuerzos para que los equipos tengan un adecuado mantenimiento.

5. Mejorar el circuito administrativo interno en cuanto a la recepción de cédulas, demandas y oficios a fin de evitar que no sea el abogado en forma personal el que tenga que retirar las cédulas de cada expediente en el cual interviene, sino el sistema debería implementarse de tal forma que la cédula llegue a la Carpeta Interna y/o al SISEJ.

4. Recomendación General.

Se recomienda a la Procuración General de la Ciudad, la inmediata instrumentación de acciones correctivas, y en su caso el deslinde de responsabilidades, atento a las serias falencias administrativas producto de la falta de adecuados controles internos en cuanto a labor organizacional y de la falta de los recursos humanos y tecnológicos necesarios para lograr la optimización del servicio.

VIII. CONCLUSION

De las tareas realizadas en la Procuración General de la Ciudad se ha podido determinar que carecen de espacio físico para el archivo de la documentación, que hay gran cantidad de causas concentradas en pocos abogados, que no hay cantidad suficiente de computadoras personales e impresoras para todos los empleados. Tal como se expresó en las observaciones, se han detectado deficiencias en la utilización del SISEJ que genera inconvenientes al determinar el universo de causas, relacionadas con la materia auditada y su seguimiento.

En términos generales los abogados de la Procuración General, y atento lo manifestado en el párrafo precedente, cumplen la labor profesional en forma adecuada y eficiente en su accionar.

Toda vez que los resultados de las tareas de auditoria, manifestados en el presente informe, apuntan al mejoramiento de la gestión pública, y la defensa de los intereses en sus aspectos institucionales y económicos de la Ciudad de Buenos Aires, se hace necesario que las máximas autoridades del ente auditado, tomen debida nota de la escasez de personal administrativo en todas las áreas involucradas; dotar de una infraestructura adecuada física y tecnológicamente, contar con personal idóneo para la carga del SISEJ y finalmente incluir una política de capacitación permanente del personal.

ANEXO I

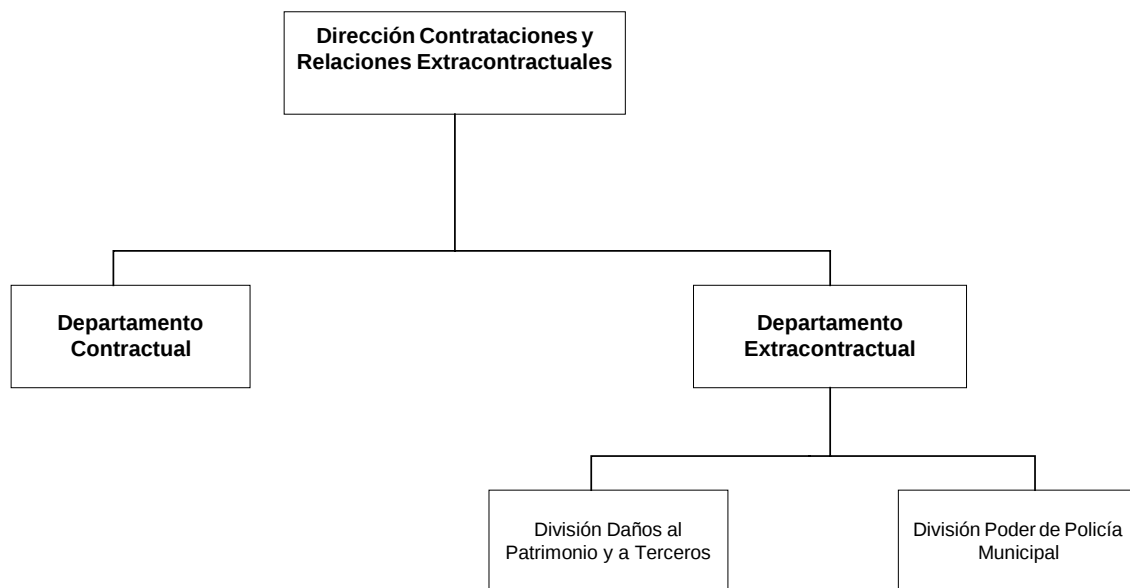
NORMATIVA

Normativa analizada

- ❑ Código Civil de la Republica Argentina.
- ❑ Código Procesal Civil y Comercial de la Republica Argentina.
- ❑ Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.
- ❑ Ley Nacional 24.573, publicada en BO 27/09/95, Mediación y Conciliación.
- ❑ Ley 1.218, publicada en BOCBA Nro 1850, sobre Competencia de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.
- ❑ Decreto 220/04, publicado en BOCBA Nro 1887, sobre la Estructura Organizativa de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.
- ❑ Decreto 2043/04, publicado en BOCBA Nro 2068, sobre la Estructura Organizativa de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.
- ❑ Resolución 360-PG-05, Reglamento de Actuaciones

ANEXO II

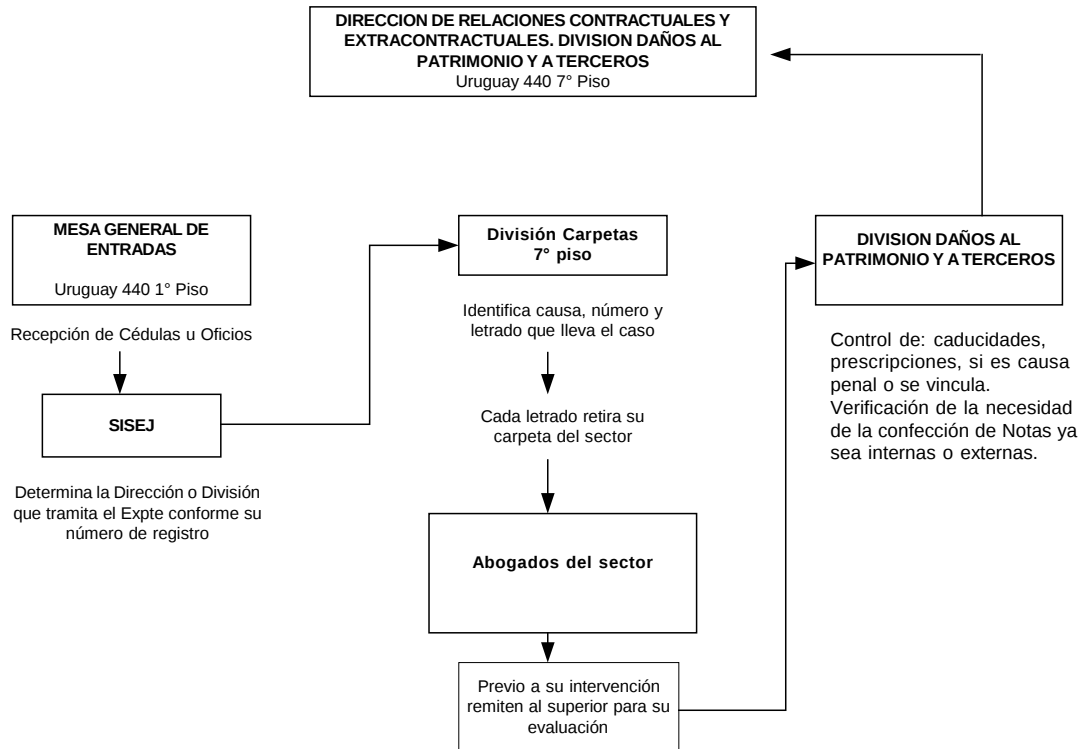
ORGANIGRAMA



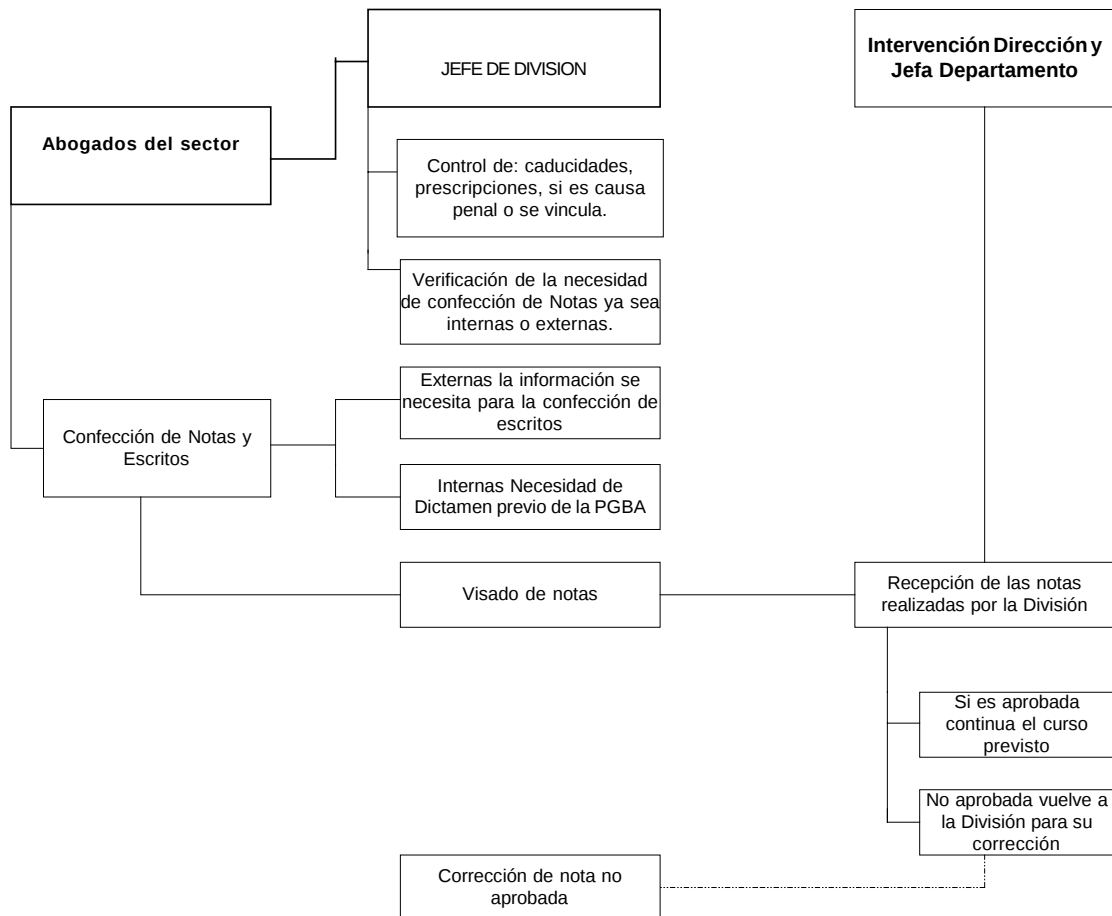
ANEXO III

CIRCUITO ADMINISTRATIVO

PROCURACION GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



DIVISION DAÑOS AL PATRIMONIO Y A TERCEROS



ANEXO IV

Comparación Cargo, Remuneración , Número de Causas y Capacitación

Jefa de División : Dra. V.B

Cargo: U-C-02

*Remuneración:*6.893.95

Cantidad de Causas: 498

Capacitación recibida en el Año 2005: Sin capacitación.

*Año de Ingreso a la Procuración de la Ciudad :*1979.

Abogado : Dr. HP.

*Cargo:*U-B-05

*Remuneración:*5.072,326

Cantidad de Causas: 161

Capacitación recibida en el Año 2005: Sin Capacitación.

*Año de Ingreso a la Procuración de la Ciudad :*1974 (Antigüedad General : 1980) .

Abogado : MA

Cargo: U-B-05

*Remuneración:*5.123,25

Cantidad de Causas: 130

Capacitación recibida en el Año 2005: Sin Capacitación.

*Año de Ingreso a la Procuración de la Ciudad :*1984.

Abogado :RR.

Cargo: U-B-03

Remuneración: 4.719.29

Cantidad de Causas: 56

Capacitación recibida en el Año 2005: Sin Capacitación.

Año de Ingreso a la Procuración de la Ciudad : 1983 (antigüedad general 1971).

Abogado : RS.

Cargo: U-E-03

Remuneración: 4.639,83

Cantidad de Causas: 151

Capacitación recibida en el Año 2005: Sin Capacitación.

Año de Ingreso a la Procuración de la Ciudad: 1984 (antigüedad General : 1984).

ANEXO V

RECURSOS INFORMATICOS.

Recursos Informáticos División Daños al Patrimonio y a Terceros

La división auditada cuenta con :

- 12 PC y seis impresoras

Conectadas a RED MAN del G.C.B.A

Programa implantado: Seguimiento de Juicios (SISEJ)